

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-110472- -2	FECHA: 2014-07-25 15:02:10
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 6
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ

Asunto: Radicación: 13-110472- -2
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 8988
 Folios: 6

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2011/058559				
Fecha de Presentación Internacional	31/10/2011				

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad 13-110472-00000-0000	02/mayo/2013
Reivindicaciones:	Rad 13-110472-00000-0000	02/mayo/2013
Prioridad:	Rad 13-110472-00000-0000	02/mayo/2013

US PCT/US2010/055030
02-11-2010

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. En este caso se encuentra el pago adicional de la tasa

que cubre 35 reivindicaciones adicionales, de tal forma que se estudiará el capítulo reivindicatorio completo.

Título de la solicitud: Sal de Aluminio que contiene alto porcentaje de Al30. Folio 1.

Objeto de la invención: El objeto de la presente solicitud de patente de invención se refiere a una composición que comprende una sal de clorhidrato de aluminio, donde la sal de clorhidrato de aluminio tiene al menos 50% en moles de catión Al30 de polihidroxioxoaluminio de todos los cationes de polihidroxioxoaluminio detectables por RMN cuantitativa de 27Al dentro de la sal de clorhidrato de aluminio y un tampón.

El problema técnico planteado en la presente solicitud de patente se refiere a la necesidad diseñar una sal de clorhidrato de aluminio con alto nivel de Al 30, para ser usada como transpirante o para el tratamiento de aguas. Para solucionar ese problema técnico la presente solicitud plantea una composición que comprende una sal de clorhidrato de aluminio, donde la sal de clorhidrato de aluminio tiene al menos 50% en moles de catión Al30 de polihidroxioxoaluminio de todos los cationes de polihidroxioxoaluminio detectables por RMN cuantitativa de 27Al dentro de la sal de clorhidrato de aluminio y un tampón y su método de obtención.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61Q 15/00.

4 . Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

El objeto de la reivindicación 42 no es patentable de acuerdo con el Art 20 D 486 literal (d), puesto que hacen referencia a un método de tratamiento humano.

5 . Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de las reivindicaciones 42 A 45 no es patentable, de acuerdo con el Art 14. El método de las reivindicaciones 42 y 44 hacen referencia al uso de la composición de interés.

6. De la solicitud de Patente

Descripción (artículo 28)

La descripción resulta ser insuficiente para el amplio alcance que tiene el capítulo reivindicatorio. Se le recuerda al solicitante que la descripción debe ser una divulgación suficiente y adecuada de la materia que se está reclamando, pero definitivamente el alcance de la misma, va mucho más allá de aquella materia que se encuentra enteramente soportada en la descripción.

En ese sentido, no se encuentra soporte técnico en la descripción para reclamar una extrapolación tan amplia puesto que los estudios presentados utilizan condiciones específicas de proceso. La solicitante debe limitar el alcance del capítulo reivindicatorio y definir específicamente la composición y método de interés, indicando de manera específica las etapas y condiciones de ejecución.

Se llama la atención de la solicitante frente a que la descripción no incluye ningún estudio que evidencia una mayor eficiencia en procesos de tratamiento de aguas o transpiración, tal como se había planteado inicialmente.

Por lo tanto la descripción no cumplió con el requisito de claridad y divulgación completa de acuerdo al art. 28 de la Decisión 486 y el art. 22 del Tratado PCT.

Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

En este sentido, el capítulo reivindicatorio no sólo es demasiado amplio y no cumple con el requisito de concisión sino que además es una generalización que no se encuentra enteramente soportada en la descripción. El solicitante debe definir específicamente la materia y el alcance de la invención a través de las características técnicas esenciales que se encuentren enteramente soportadas en la descripción, sírvase limitar el alcance de la invención. En este sentido sírvase suprimir las expresiones “*al menos, a lo sumo*” que son imprecisas y no permiten definir el objeto ni el alcance de la invención.

Se llama la atención de la solicitante frente a que las condiciones de ejecución presentadas en la reivindicación 21, son muy amplias, así por ejemplo las expresiones “*al menos 0.75M, al menos 0.1:1, de 50-100°C, 1-6 horas, base inorgánica, al menos 8 horas*” son generalidades que no definen específicamente el alcance de la invención, sírvase corregir.

Asimismo, se aclara que si, el componente de circonio adicional y/o el perfil de separación SEC, son características técnicas esenciales y no opcionales que definen el objeto de invención, deberían ser incluidas en la reivindicación independiente.

En consecuencia, el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de concisión, claridad y sustento en la descripción de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486.

7. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de la solicitud prioritaria es 2 de noviembre de 2010 se realizó la búsqueda en el estado de la técnica y se encontraron los documentos relacionados a continuación que pueden afectar la patentabilidad del objeto de la presente solicitud:

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO2009075678	Antiperspirant active compositions having sec chromatogram exhibiting high sec peak 4 intensity	2009-06-18
D2	XP055005604	The static anion exchange method for generation of high purity aluminium polyoxocations and monodisperse aluminium hydroxide nanoparticles Vol:15, Nr:33, Page(s):3415 - 3423	2005-07-19 online

El documento D1¹ divulga una composición anti-transpirante que contiene una sal de aluminio con una relación molar de aluminio a cloruro de alrededor 0.3:1 a alrededor de 3:1, que exhibe un Cromatograma SEC con una relación de intensidad de pico 4 a pico 3 SEC de por lo menos 7 y una intensidad de pico 4 mayor que una intensidad de pico

1 http://worldwide.espacenet.com/searchResults?compact=false&PN=WO2009075678&ST=advanced&locale=en_EP&DB=EPDOC

5 en solución acuosa.

El documento D2 hace referencia a un método para preparar compuestos de Al30 que son más estable que los de Al13. La síntesis de Al30 requiere de una etapa de envejecimiento térmico de una solución de Al13, siguiendo la formación del Al30 por NMR a 85°C.

8 . Examen de patentabilidad (artículo 14 D486)

Nivel Inventivo (artículo18 D486)

La reivindicación 1 divulga una composición que comprende una sal de clorhidrato de aluminio, donde la sal de clorhidrato de aluminio tiene al menos 50% en moles de catión Al30 de polihidroxioxoaluminio de todos los cationes de polihidroxioxoaluminio detectables por RMN cuantitativa de 27Al dentro de la sal de clorhidrato de aluminio y un tampón.

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1 todo el documento,	D2 todo el documento,
una composición	composición anti-transpirante que contiene una sal de aluminio	Compuestos de Al
sal de clorhidrato de aluminio, donde la sal de clorhidrato de aluminio tiene al menos 50% en moles de catión Al30 de polihidroxioxoaluminio de todos los cationes de polihidroxioxoaluminio detectables por RMN cuantitativa de 27Al dentro de la sal de clorhidrato de aluminio	No hace referencia	Con alto contenido de AL30 En donde más del 50% es del catión Al30 detectables con RMN cuantitativa
un tampón	Un tampón	No hace referencia.

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque:

El documento D1 divulga una composición anti-transpirante que contiene una sal de aluminio con una relación molar de aluminio a cloruro de alrededor 0.3:1 a alrededor de 3:1, que exhibe un Cromatograma SEC con una relación de intensidad de pico 4 a pico 3 SEC de por lo menos 7 y una intensidad de pico 4 mayor que una intensidad de pico 5 en solución acuosa. La composición puede incluir opcionalmente circonio. Además, métodos y procesos de elaboración de la misma.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el documento D1 radica en que la anterioridad no hace seguimiento mediante NMR y no presenta información acerca de la cantidad de Al30.

El efecto que logra dicha diferencia radica en qua las composiciones con alto contenido de Al30 tendrían una mayor eficiencia, sin embargo no se presentó ningún estudio que evidencia dicha teoría, no obstante hay evidencia que demuestra que la composición de

interés tiene una mayor proporción de Al30.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo obtener una composición que comprenda una sla de aluminio con un mayor porcentaje de la especie Al30?

Sin embargo, el documento D2, ya había dado a conocer un método y su producto, es decir, la sal de aluminio con proporciones aumentadas de la especie Al30, dando a conocer además, que dicho proceso es controlado o seguido mediante análisis de NMR cuantitativa que asegura la presencia de esa especie.

En ese orden de ideas, la persona del oficio medianamente versada en la materia tiene toda la información suficiente, a partir de la combinación de enseñanzas de los documentos D1 y D2, para plantear una composición y un método como los de la presente solicitud, con la plena expectativa de éxito de obtener una composición que contiene una sal de aluminio con cantidades aumentadas de Al30. De esta manera, esta Oficina considera que la materia de la presente solicitud se deriva de manera evidente a partir del estado del arte citado, no provoca ningún efecto técnico inesperado o sorprendente que represente un salto cualitativo en la técnica y carece de nivel inventivo.

Se le recuerda a la solicitante, que el capítulo descriptivo no presentó ningún resultado relacionado con la mayor eficacia del producto al tener mayores proporciones de Al30. En todo caso, ha de tenerse en cuenta que estas sales de aluminio con altas proporciones de Al30 y su método de preparación ya había sido divulgadas desde el documento D2.

9. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

Nº	Documento Nº	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2009075678	1-41	Nivel Inventivo
D2	XP055005604	1-41	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA
Director de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-07-29

Elaboró: Sandra Isabel Calderon Rodriguez
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza